



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2015-A-MPA.

Abancay, 18 de Marzo del 2015.

### VISTO:

El Provedo de la Gerencia Municipal de fecha 13 de Marzo del 2015, a fin de Proyectar la Resolución respectiva, y el Informe N° 113-2015-GAF-MPA, del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Carta N° 10-2015-RMA-CPB-MPA, sobre conformación de la Comisión Técnica para la toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Activos Fijos de la MPA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales;

Que, según el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los mismos, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; precisando la norma que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, el cual deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el artículo 4 del "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado" aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, precisa que la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial, es el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del citado reglamento, corresponde a la Dirección General de Administración o a la Oficina que haga sus veces, entre otras funciones: la supervisión de la administración, el registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas y normas necesarias para el cumplimiento de dichos fines y precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades para el levantamiento del inventario físico del citado patrimonio;

Que, de igual forma, el artículo 6° de dicho reglamento precisa que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial o la Oficina que haga sus veces, entre otras funciones: identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos, de acuerdo a su naturaleza, asignándoles el respectivo valor monetario; constituir el registro de los bienes muebles de la entidad, en el cual se inscribirá todo su patrimonio mobiliario; mantener en custodia el archivo de los documentos fuentes que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes, con la finalidad de elaborar los correspondientes estados que servirán como elementos de información simplificada del patrimonio e integrar la Comisión de Inventario y coordinar la elaboración del inventario físico del patrimonio mobiliario, para proporcionar la información requerida por los distintos organismos del Estado;

Que, con Carta N° 10-2015-RMA-CPB-MPA, del encargado de Control Patrimonial y de Bienes, solicitando la conformación de la comisión para toma de inventario, Informe N° 113-2015-GAF-MPA; mediante el cual solicita la conformación mediante resolución de la comisión técnica para la toma de inventario de bienes patrimoniales de activos y fijos de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que resulta necesario regular a través de una directiva, las disposiciones que normen los procedimientos para que las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

presten las facilidades y apoyen para la toma de inventario de los bienes patrimoniales, mediante el conteo, medición, constatación física, por lo que es viable conformar la comisión técnica para la toma de inventario de bienes patrimoniales de activos fijos.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Activos Fijos de la Municipalidad Provincial de Abancay, correspondiente al año 2014, la misma que estará integrada, de la forma siguiente:

- |   |             |
|---|-------------|
| - <b>CPC. Ruth Huamán Gonzales.</b><br>Sub Gerente de Contabilidad.                         | PRESIDENTE  |
| - <b>Econ. Liss Sheryl Huamán Juro.</b><br>Sub Gerente de Logística.                        | INTEGRANTE  |
| - <b>Sr. Valerio Tapia Sánchez</b><br>(e) Oficina de Almacén Central.                       | INTEGRANTE  |
| - <b>Sr. Fortunato Ponce Carrión.</b><br>Responsable de Control Patrimonial y Bienes.       | FACILITADOR |
| - <b>CPC. Eduardo Queccara Puma.</b><br>Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPA. | VEEDOR      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Institucional el cumplimiento de la presente resolución y notificar a los interesados y sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE